



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2023-86236879-APN-SCEYAP#ME - CREAR EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y LABORAL

VISTO la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 84 de fecha 23 de enero de 2014 y N° 90 de fecha 30 de enero de 2018, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Expediente N° EX-2023-86236879-APN-SCEYAP#ME, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en el Artículo 3°, la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que en su artículo 4° reafirma que “El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias”.

Que en su artículo 30 establece que la Educación Secundaria, en todas sus modalidades y orientaciones, tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios, siendo uno de sus objetivos desarrollar procesos de orientación vocacional, a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los/as estudiantes.

Que, asimismo, es un derecho de los/as alumnos/as recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios (Ley de Educación Nacional N° 26.206, Artículo 126, inciso g.).

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 se creó el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR) con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social a personas en situación de vulnerabilidad, a través de acciones integradas que permitan su

capacitación e inserción laboral.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018, transfirió el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR) al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN como Autoridad de Aplicación y comprometiendo a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a brindar la colaboración necesaria a los efectos de la correcta implementación del PROGRAMA.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, aprobó el nuevo Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional, creando la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS cuyas acciones a desarrollar, entre otras, son las referentes a entender en los programas de cooperación que permitan la inserción y articulación a nivel nacional, regional e internacional de las acciones y políticas prioritarias del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, diseñar y gestionar programas y proyectos de cooperación técnica y financiera nacional, regional e internacional en el campo educativo, ejecutar acciones, programas especiales e intersectoriales que contribuyan a desarrollar y fortalecer los lineamientos generales de política educativa definidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y establecidos en la Ley Nacional de Educación, garantizando el derecho a la educación.

Que dicha SECRETARÍA gestiona el sistema integral de becas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN con el objetivo de garantizar el derecho a la educación y fortalecer las trayectorias educativas de jóvenes y adultos/as que procuran formarse profesionalmente, finalizar su educación obligatoria o estudiar una carrera del nivel superior, o continuar sus estudios de grado y posgrado en el exterior y que en virtud de ello requiere ser entendida como una política multidimensional, que brinde a los y las estudiantes herramientas que contribuyan con el ingreso, la permanencia, y el egreso en el sistema educativo y contribuya con su pleno desarrollo personal y profesional. Para ello, se lleva adelante el programa de formación y certificación en lenguas extranjeras y diversas acciones para la vinculación de los becarios con el mundo del trabajo.

Que bajo su órbita se encuentra la DIRECCIÓN DE RELACIONES BILATERALES Y ACUERDOS ESPECIALES de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, cuyas acciones a desarrollar, entre otras, son implementar y gestionar programas de apoyo financiero y técnico que contribuyan con la democratización de la educación y la promoción de la justicia educativa; desarrollar programas intersectoriales y acciones especiales que, mediante la participación de organizaciones de la sociedad civil, plataformas ciudadanas, sindicatos, empresas, movimientos y colectivos sociales, contribuyan a promover el derecho a la educación y la justicia educativa, conjuntamente con las áreas competentes de la Jurisdicción, y desarrollar acciones de apoyo financiero, técnico e institucional que promuevan el acceso, la permanencia y la finalización de la escolaridad en todos los niveles del sistema, en acuerdo y en coordinación con las áreas competentes de la Jurisdicción.

Que, con el fin de implementar una política integral destinada a fortalecer y acompañar las trayectorias educativas de los/as estudiantes, la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS impulsa la creación del “Programa de Orientación Vocacional y Laboral”.

Que a través del Programa se busca brindar herramientas que permitan a los y las estudiantes insertarse en el mundo laboral o mejorar su posición dentro de él y continuar sus estudios en el nivel superior, como una forma de institucionalizar las estrategias de acompañamiento a las trayectorias educativas, promoviendo el vínculo y la articulación con los distintos actores del sistema educativo y el mundo del trabajo.

Que el Programa promueve una orientación vocacional que implique acompañar la elección de los y las estudiantes en función de sus preferencias, intereses y competencias en relación con las posibilidades educativas y laborales de cada región, promoviendo el arraigo y el desarrollo local.

Que, en el marco del Programa, se contribuye a que las y los estudiantes conozcan cuáles son los sectores estratégicos regionales y nacionales para que puedan elegir instancias de formación que permitan, en el mediano plazo, contar con los técnicos y profesionales formados en los sectores productivos claves para el desarrollo del país.

Que el Programa se implementa en el ámbito de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS, SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la DIRECCIÓN DE RELACIONES BILATERALES Y ACUERDOS ESPECIALES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el “Programa de Orientación Vocacional y Laboral” en el ámbito de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS, SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, DIRECCIÓN DE RELACIONES BILATERALES Y ACUERDOS ESPECIALES con la finalidad de promover la continuidad de los estudios superiores entre las y los estudiantes que se encuentren finalizando sus estudios secundarios, así como acompañar y mejorar su inserción laboral.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como objetivos generales del Programa: a) Brindar herramientas para fortalecer los proyectos educativos y laborales futuros. b) Incentivar la terminalidad del nivel secundario. c) Proporcionarles técnicas para la búsqueda de empleo y fortalecer sus habilidades para el desarrollo en el ámbito laboral. d) Potenciar el autoconocimiento sobre sus propias capacidades e intereses. e) Ampliar el acceso a la información sobre las carreras de áreas estratégicas. f) Informar sobre demanda laboral local y regional. g) Informar sobre la oferta de políticas de acompañamiento nacionales, provinciales e institucionales para la continuidad educativa-formativa.

ARTÍCULO 3°.- Establecer como líneas de acción del Programa: a) Diseño, elaboración de contenidos y producción de un curso de Orientación Vocacional y Laboral y de Recursos Pedagógicos sobre la temática. b) Desarrollo de un curso de Orientación Vocacional y Laboral destinado a estudiantes de nivel secundario, priorizando los becarios del Programa PROGRESAR. c) Capacitación para tutores. d) Organización de Ferias Educativas y Laborales locales, provinciales y/o regionales donde participarán estudiantes, universidades y referentes de empresas. El financiamiento de estas líneas de acción será llevado a cabo mediante el préstamo BIRF 8999-Ar.

ARTÍCULO 4°.- Designar a la DIRECCIÓN DE RELACIONES BILATERALES Y ACUERDOS ESPECIALES dependiente de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS como unidad de formulación, aplicación y seguimiento del Programa.

ARTÍCULO 5°.- Determinar que las Universidades Nacionales y Provinciales de gestión pública serán las unidades de gestión regional, las cuales coordinarán la implementación y el desarrollo del programa de Orientación Vocacional y Laboral, en virtud de la organización regional en CPRES del Sistema de Educación Superior.

ARTÍCULO 6°.- Asignar para el año 2023 un presupuesto total de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 135.000.000.-) del Programa 49, según la Fuente de Financiamiento que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN considere aplicable al crédito vigente, a distribuirse entre las Universidades Nacionales y Provinciales de Gestión Pública.

ARTÍCULO 7°.- Asignar para el año 2023 un presupuesto total de hasta PESOS SETECIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 740.000.000.-) del Programa 49, según la Fuente de Financiamiento que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN considere aplicable del crédito vigente, con destino al aporte adicional denominado “plus Orientación Vocacional y Laboral” que recibirán los becarios/as que se anoten en los cursos de Orientación Vocacional y Laboral una vez obtenida la certificación del curso por parte de la institución que lo dicta, previsto como adicional de pago a su beca.

ARTÍCULO 8°.- Establecer mediante el Anexo I (IF-2023-86299251-APN-SCEYAP#ME), que forma parte de la presente medida, las bases y condiciones que reglamentarán la presentación y el desarrollo del programa en las Universidades Nacionales y Provinciales de gestión pública.

ARTÍCULO 9°.- Aprobar el modelo de convenio a ser suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las Universidades Nacionales y Provinciales de gestión pública que como Anexo II (IF-2023-86299860-APN-SCEYAP#ME) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ANEXO I

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y LABORAL

Bases y condiciones generales para la presentación y desarrollo del programa.

El Programa de Orientación Vocacional y Laboral se propone acompañar a los y las estudiantes que se encuentren finalizando sus estudios secundarios en el proceso reflexivo de toma de decisión respecto de su futuro profesional, a partir de brindar herramientas que favorezcan la continuidad de sus estudios en el nivel superior, así como facilitar su inserción en el mundo laboral o mejorar su posición dentro de él.

Las acciones se enmarcan bajo el enfoque integral de derechos que promueve la Ley de Educación Nacional (N°26.206), en su artículo 126, inciso g, donde se reconoce que “Los/as alumnos/as tienen derecho a: [...] g) Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios”.

Según los resultados de la Evaluación Aprender 2019 implementada en el nivel secundario¹, los temas vinculados a la demanda laboral local y regional junto con una mayor información con respecto a la oferta educativa de nivel terciario y universitario disponible, fueron dos de las opciones más elegidas (superando el 40%) entre los estudiantes del último año que fueron consultados sobre qué temáticas desearían trabajar con mayor profundidad en la escuela.

En ese sentido, transitar instancias de orientación vocacional permite que los y las estudiantes se proyecten en su futuro realizando estudios superiores o desempeñándose laboralmente en una profesión, lo cual puede contribuir como incentivo para finalizar la educación obligatoria.

Por ello, el Programa se propone acompañar a las y los jóvenes durante el proceso y el acto de elegir respecto de su “qué hacer” en términos de estudio y/o trabajo, proyectando el estilo de vida que les gustaría llevar en el futuro. El estudio y el trabajo son los dos vehículos más importantes de inclusión social. Estar fuera de ese mundo es quedar desafiado de la trama social que facilita un proyecto de vida digna. Un punto fundamental de la orientación vocacional es estimular el movimiento hacia un objetivo, con la certeza de que la satisfacción personal de las y los jóvenes está íntimamente ligada a un despliegue de su hacer.

Desde este enfoque se buscará orientar la elección de los y las adolescentes en función de sus preferencias, intereses, motivaciones personales y habilidades, brindando información pertinente con respecto a la oferta educativa disponible en correlación con las oportunidades de desarrollo laboral en el entramado social y productivo a nivel local, regional y nacional.

¹ <https://www.argentina.gob.ar/educacion/aprender2019>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Se pondrá especial énfasis en la difusión de carreras no convencionales y de carácter estratégico vinculadas a las áreas donde nuestro país posee mayores potenciales de desarrollo. A su vez, se fomentará la inscripción de mujeres en el estudio de carreras STEM² con el objetivo de incrementar la participación de las mismas en dichas áreas. Con esto se busca favorecer el arraigo, el desarrollo local y regional, y la equidad de género junto con la formación de las y los profesionales y técnicos/as necesarios para el crecimiento del país.

Las acciones del programa se encuadran en una serie de políticas activas que se realizan desde este Ministerio para que más jóvenes tengan a la Educación Superior como un destino posible y realizable, haciendo un especial énfasis en las poblaciones vulneradas. La pobreza impacta en un desigual acceso al nivel superior: mientras que solo el 17,5% de los jóvenes de entre 19 y 25 años, pertenecientes al decil más bajo en términos de ingresos continúa sus estudios en el nivel superior, el 52,3% de los jóvenes del decil de mayores ingresos lo hace. Si nos atenemos a los estudios universitarios, un 12,4% del decil de más bajos ingresos se encuentra cursando, siendo que en el otro extremo lo hace 46% de los jóvenes³.

Para reducir esta brecha, el acompañamiento propuesto por el Programa se articula con las acciones efectuadas a partir del Sistema Nacional de Becas de la Secretaría de Cooperación Educativa y Acciones Prioritarias que promueve el acceso a las diversas líneas de Becas (Progresar, Becas Estratégicas Manuel Belgrano y Becas Internacionales) y al Programa de Formación y Certificación en Lenguas Extranjeras. Conjuntamente, articula con el Programa de Vinculación con el Mundo del Trabajo, cuyas acciones buscan propiciar una interconexión entre el sistema educativo y el mundo productivo, acercando a las y los jóvenes a la realidad profesional de sus carreras, conociendo posibles espacios para su desarrollo laboral y formativo

En este sentido, se busca contribuir con la consolidación de un proyecto de país de carácter federal y democrático en cuanto a las oportunidades que brinda, favoreciendo un mejor acceso a una educación superior y al trabajo de calidad, propiciando un mejor ordenamiento territorial al estimular el arraigo y la apuesta por el desarrollo de sectores productivos locales y de las economías regionales.

Propósito

Tal como ha sido ya expresado, el propósito del programa es acompañar la trayectoria de las y los estudiantes en los procesos de transición y en la toma de decisión sobre su proyecto de vida al finalizar la enseñanza secundaria.

². Las carreras STEM son todas las que incluyen habilidades y conocimientos en alguna de estas disciplinas: ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas.

³ INDEC - Encuesta Permanente de Hogares (EPH).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Objetivos

- Brindar herramientas para fortalecer los proyectos educativos y laborales futuros
- Incentivar la terminalidad del nivel secundario
- Proporcionarles técnicas para la búsqueda de empleo y fortalecer sus habilidades para el desarrollo en el ámbito laboral
- Potenciar el autoconocimiento sobre sus propias capacidades e intereses
- Ampliar el acceso a la información sobre las carreras de áreas estratégicas
- Informar sobre la demanda laboral local y regional
- Informar sobre la oferta de políticas de acompañamiento nacionales, provinciales e institucionales para la continuidad educativa-formativa

Para cumplir con éstos objetivos el Programa llevará adelante las siguientes líneas de acción:

- Elaboración de un curso virtual de Orientación Vocacional y Laboral con capacidad para 380.000 estudiantes.
- Diseño de un mapa de oferta educativa superior y técnico profesional.
- Desarrollo de un juego interactivo de Orientación Vocacional y Laboral.
- Desarrollo de una plataforma con aulas virtuales.
- Capacitación para alrededor de 600 tutores generales.
- Organización de actividades presenciales como ferias, charlas y exposiciones de oferta educativa y laboral a nivel local, provincial y/o regional donde participarán estudiantes, universidades y referentes del mundo laboral.

El financiamiento de éstas líneas de acción será llevado a cabo mediante el préstamo BIRF 8999-Ar.

Implementación

Para llevar adelante la propuesta, se organizará un esquema de implementación descentralizado y federal permitiendo enriquecer la propuesta nacional con la participación de actores regionales, provinciales y escolares de manera tal de poder garantizar el enfoque situado de la orientación.

Para ello se convocarán a 9 universidades que tendrán a cargo la coordinación y la implementación del curso en cada región del país siguiendo el esquema de organización en



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

CPRES⁴. Debido a la concentración en la región Metropolitana, para la misma se designarán 3 universidades coordinadoras.

Para el dictado del curso las universidades contratarán y formarán 600 tutores generales aproximadamente.

Equipo Nacional

Desde la gestión central del Ministerio de Educación Nacional se realizará el diseño, desarrollo, implementación, monitoreo y evaluación del Programa.

El **Equipo de Producción de Contenidos**, integrado por equipos de Orientación Vocacional de universidades participantes, tendrá a cargo las siguientes tareas:

- Diseño de los contenidos del curso y de los recursos pedagógicos.
- Diseño de los contenidos y los materiales de capacitación a tutores.
- Capacitación a los Equipos Regionales y a los 600 tutores.
- Diseño y seguimiento del funcionamiento e impacto del Programa.
- Desarrollo del mapa de la oferta educativa nacional y laboral.
- Desarrollo del Juego interactivo de Orientación Vocacional y Laboral.

El equipo de **EDUC.AR** tendrá a cargo las siguientes tareas:

- Asesorar y evaluar la propuesta pedagógica y su operativización en una propuesta de formación virtual.
- Asesorar en el diseño de la arquitectura funcional de la solución para la Integración con servicios existentes de Educar.
- Habilitar los sistemas de gestión de inscripciones y de aulas para la disposición de las aulas y cursos.
- Desarrollar las adecuaciones necesarias en los sistemas de Educar Sociedad del Estado para la disposición de las aulas.

La **Unidad de Coordinación del Programa Conectar Igualdad** se encargará de garantizar las condiciones tecnológicas necesarias para el funcionamiento y acceso a las aulas virtuales.

⁴ Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior.

<https://www.argentina.gob.ar/educacion/universidades/consejos-regionales-cpres>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Equipo Regional

La regionalización se llevará a cabo siguiendo la distribución geográfica propuesta por la Secretaría Ejecutiva de Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior (CPRES). Como se ha mencionado, las regiones son siete (noreste, noroeste, sur, cuyo, centro, bonaerense y metropolitano) y cada una estará coordinada por una universidad designada, a excepción de la región metropolitana que se dividirá en 3.

Los equipos regionales tendrán a su cargo las siguientes tareas:

- Selección, contratación, y acompañamiento de aproximadamente 600 tutores que se distribuirán en las 7 regiones.
- Seguimiento del funcionamiento del curso: Estudiantes inscriptos, cobertura, avances de los mismos en los módulos, devolución de los tutores, reportes.
- Generar instancias de acompañamiento y una mesa de consultas para los estudiantes durante el desarrollo del curso.
- Reportar consultas, observaciones, dificultades y demás cuestiones relevantes de la implementación del Programa al Equipo Nacional.
- Promover y colaborar en la organización y gestión de actividades tales como tutorías, ferias de carreras, charlas formativas y visitas a universidades por parte de los estudiantes participantes del programa.

Descripción del Curso

El curso pondrá a disposición diferentes recursos informativos para acompañar los primeros pasos de la construcción de un proyecto futuro. Asimismo, presentará actividades prácticas autoadministrables para promover la autoexploración de gustos e intereses, así como también su vinculación con áreas de estudio, trabajo y desarrollo regional. La articulación entre el trabajo reflexivo y el material informativo apuntará a la construcción de herramientas concretas para la toma de decisiones propia de los procesos de orientación.

La duración prevista del curso es de 8 semanas, con una carga semanal para los/las estudiantes de no más de dos horas.

Los cursos están formados por 8 módulos articulados entre sí. Cada módulo contará con:

- Presentaciones audiovisuales dónde se desarrollarán los temas a trabajar.
- Materiales complementarios (Bibliografía, entrevistas, testimonios, links de interés)
- Una actividad autoadministrable para los/las estudiantes.

Dos de esas instancias serán sincrónicas propiciando el intercambio entre los estudiantes y los tutores.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Todo el curso estará subido a una plataforma/campus virtual Moodle.

Capacitaciones

Los contenidos de las capacitaciones serán diseñados por el Equipo de producción de Contenidos. El mismo, además, capacitará a los 600 tutores dependientes de los Equipos Regionales.

La modalidad de las mismas podrá ser presencial, virtual o híbrida, siendo los Equipos Regionales los responsables de garantizar la participación de todos/as los/las tutores convocados y gestionando los reemplazos en los casos de no asistencia.

Financiamiento

El financiamiento del Programa estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se llevará a cabo mediante firma de convenios entre las partes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - Bases y condiciones generales para la presentación y desarrollo del programa

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN
VOCACIONAL Y LABORAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE**

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Licenciado Jaime PERCZYK, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “MINISTERIO”, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE representada en este acto por su titular, con domicilio legal constituido en la calle, de la ciudad de, en adelante la “UNIVERSIDAD”, por la otra, ambas en conjunto denominadas las “PARTES”, en el marco del enfoque integral de derechos que promueve la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su artículo 126, inciso g, donde se reconoce que “Los/as alumnos/as tienen derecho a: [...] g) Recibir orientación vocacional, académica y profesional-ocupacional que posibilite su inserción en el mundo laboral y la prosecución de otros estudios”, convienen en celebrar el presente CONVENIO conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: Las PARTES se comprometen a implementar el PROGRAMA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y LABORAL con la finalidad de promover la continuidad de los estudios superiores entre las y los estudiantes que se encuentren finalizando sus estudios secundarios, así como acompañar y mejorar su inserción laboral, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución xxxxxx.-----

SEGUNDA: Las PARTES, conforme con lo establecido en la cláusula PRIMERA acuerdan que las acciones se implementarán para llevar adelante una orientación vocacional. Desde este enfoque se buscará acompañar el proceso reflexivo de toma de decisión de los y las estudiantes que se encuentren finalizando sus estudios secundarios, respecto de su futuro profesional en función de considerar sus



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

preferencias, intereses, motivaciones personales y habilidades, así como brindar información pertinente con respecto a la oferta educativa disponible en correlación con las oportunidades de desarrollo laboral en el entramado social y productivo a nivel local, regional y nacional. -----

TERCERA: La UNIVERSIDAD, asume el compromiso de conformar el Equipo Regional que tendrá a cargo las siguientes tareas:

- Selección, contratación, capacitación y acompañamiento de tutores para la región.
- Organización, convocatoria e implementación de las capacitaciones a los tutores de su región .
- Seguimiento del funcionamiento del curso: Estudiantes inscriptos, cobertura, avances de los mismos en los módulos, devolución de los tutores, reportes.
- Generar instancias de acompañamiento y una mesa de consultas para los estudiantes durante el desarrollo del curso.
- Reportar consultas, observaciones, dificultades y demás cuestiones relevantes de la implementación del Programa al Equipo Nacional.
- Promover y colaborar en la organización y gestión de actividades tales como tutorías, ferias de carreras, charlas formativas y visitas a universidades por parte de los estudiantes participantes del programa.

CUARTA: El MINISTERIO contribuirá con la suma de PESOS XXX (\$ XX) para el financiamiento de las acciones de implementación del Programa, a partir de la firma del presente. -----

QUINTA: La UNIVERSIDAD se compromete a remitir la información y a cumplir con los procesos y plazos que el MINISTERIO establezca para la ejecución de las acciones y proceder a la transferencia de fondos. -----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

SEXTA: Las rendiciones de fondos por parte de la UNIVERSIDAD se harán de acuerdo con los procedimientos y plazos que fije el MINISTERIO. -----

SÉPTIMA: Todas aquellas cuestiones que modifiquen, complementen o amplíen el presente serán acordadas por las PARTES mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS, delegando el MINISTERIO la suscripción de dichas actas en el/la titular de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS. ---

OCTAVO: El MINISTERIO podrá realizar auditorías a los fines de controlar que den cuenta del cumplimiento de lo establecido en el marco del CONVENIO y las ACTAS COMPLEMENTARIAS. -----

NOVENA: El CONVENIO regirá a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una las PARTES, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de NOVENTA (90) días, sin perjuicio de la continuación, hasta su finalización, de las acciones con principio de ejecución comprendidas en este CONVENIO y en sus ACTAS COMPLEMENTARIAS. -----

DÉCIMA: Para todos los efectos del presente CONVENIO que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuera necesario realizar y que allí se efectúen. En caso de que alguna de las PARTES modifique el domicilio constituido, deberá notificar fehacientemente dicha decisión a la otra parte. -----

UNDÉCIMA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO,



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este CONVENIO. No obstante, en caso de que las PARTES no pudieran resolver sus diferendos, la solución de las mismas será dada en el marco de las normas legales y administrativas vigentes al momento del conflicto y en su caso, supeditadas a los estrados judiciales correspondientes -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del 2023.-

Por la UNIVERSIDAD

Por el MINISTERIO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - MODELO DE CONVENIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.